

Recibi original 21-07-2016
Nombre y firma de la persona que acusó de recibido el documento Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0741/2016

Ciudad de México, a 20 de julio de 2016

C. ALFONSO RÍOS Y VALLES ALCAZAR
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
CAWSA, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal
Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Modificaciones a proyectos.
Expediente: 001-2015.
Bitácora: 09/DGA0158/07/16.

Con referencia a sus escritos sin número de fechas 18 de diciembre de 2015 y 23 de febrero de 2016, recibidos en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnados a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) para su revisión y análisis, por medio de los cuales en su carácter de apoderado legal de la empresa **CAWSA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la modificación del proyecto denominado **"INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE RECORTES DE PERFORACIÓN Y CONFINAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL"**, en adelante el **PROYECTO**, de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO** del oficio resolutivo 001-2015 del 26 de febrero de 2015 emitido por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del estado de Tabasco (**SENARPAM**), con ubicación en el Ejido C-16 General Emiliano Zapata, municipio de Cárdenas, estado de Tabasco.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGEERC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición

Página 1 de 6

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0741/2016

presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XV y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** pretende llevar a cabo el tratamiento y reciclaje de residuos provenientes de actividades del sector Hidrocarburos (lodos de perforación), por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso b) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) señala los supuestos a considerar cuando se pretenden realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- IV. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0548/2016 de fecha 01 de junio de 2016, esta **DGGEERC** apercibió al **REGULADO** para la presentación de información complementaria debido a que se detectaron insuficiencias en la información ingresada, las cuales consistieron en los procesos del **PROYECTO** autorizado por **SENARPAM**; la caracterización de los subproductos y/o residuos finales del proceso de tratamiento/reciclaje de residuos; el uso o destino final de los subproductos y/o residuos finales del proceso de tratamiento/reciclaje de residuos y el correspondiente pago de derechos por concepto de modificaciones a proyectos autorizados.
- V. Que mediante escrito sin número de fecha 17 de junio de 2016, recibido en esta **DGGEERC** el 21 del mismo mes y año, el **REGULADO** ingresó la información solicitada indicada en el **Considerando** inmediato anterior.
- VI. Que el **PROYECTO** fue analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad General (**MIA-G**) y Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**), por lo que la **SENARPAM** emitió el oficio 001-2015 del 26 de febrero de 2015, mediante el cual se resolvió autorizarlo de manera condicionada, otorgándose una vigencia de **10 meses**

Página 2 de 6

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0741/2016

para las actividades de preparación del sitio y construcción y de **20 años** para la operación y mantenimiento del **PROYECTO**. Dicha autorización consistió en un sistema integrado para el tratamiento de los recortes petroleros y confinamiento de material inerte, dentro de un área de 160 has, ocupando la planta de tratamiento y el confinamiento un total de 45 has.

El **REGULADO** señaló que las actividades por etapa del **PROYECTO** consistieron en:

- a. Preparación del sitio.
 - Desmonte y despalme
 - Adecuación del terreno
 - Excavación de celdas y revestimiento de las mismas
 - Trazo, nivelación y compactación del predio
- b. Construcción.
 - Edificación de área de tratamiento de aguas, separación de residuos y obras asociadas como casetas de vigilancia, subestación eléctrica, almacenes, laboratorios, oficinas y talleres, además de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.
- c. Operación y mantenimiento.
 - Separación y deshidratación de recortes de perforación
 - Celda de labranza
- d. Abandono
 - Desmantelamiento de equipos
 - Demolición de construcciones
 - Monitoreo del suelo para verificar presencia de posibles afectaciones

VII. Que el 18 de diciembre de 2015 el **REGULADO** solicitó a esta **DGGEERC** la ampliación del plazo de la vigencia para ejecutar las actividades de Construcción del **PROYECTO**, debido a que el plazo otorgado para esta etapa no ha sido suficiente para la realización de las actividades.

Página 3 de 6



Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0741/2016

- VIII. Que la **SENARPAM** mediante el oficio resolutivo 001-2015 del 26 de febrero de 2015, otorgó al **REGULADO** un plazo de **10 meses** para la ejecución del **PROYECTO**, con fecha de vigencia al 27 de diciembre de 2015, por lo que se considera que el **REGULADO** presentó la solicitud de ampliación de plazo en tiempo y forma.
- IX. Que esta **DGGEERC** considera que la modificación del **PROYECTO** solicitada por el **REGULADO**, se refiere únicamente a la ampliación del plazo para desarrollar las actividades de construcción del mismo, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción XI, 4°, 5° fracción XVIII, 7° fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II y XIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 fracción II del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4° fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y una vez analizada su petición así como la documentación que la acompaña, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta **DGGEERC** determina **OTORGAR** la ampliación del plazo establecido en el oficio resolutivo 001-2015 del 26 de febrero de 2015 para los trabajos relacionados con el **PROYECTO**, por un periodo adicional de **10 meses**; mismos que comenzarán a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la resolución

Página 4 de 6

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0741/2016

anteriormente citada, por lo que la nueva fecha de vencimiento del **PROYECTO** ahora computará el **28 de octubre de 2016**.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo emitido para el **PROYECTO**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta **DGGEERC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de Impacto Ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.


TERCERO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO.- La modificación otorgada por esta **DGGEERC** estará sujeta a los Términos establecidos en el oficio resolutivo 001-2015 del 26 de febrero de 2015, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**, esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la **LGEEPA**, 2 y 55 del **REIA** y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SEXTO.- La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Página 5 de 6



Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0741/2016

SÉPTIMO.- Notificar al **C. ALFONSO RÍOS Y VALLES ALCAZAR** en su carácter de apoderado legal de la empresa **CAWSA, S.A. DE C.V.**, la presente resolución, personalmente de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



ING. DAVID RIVERA BELLO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia del Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0731/2016, de fecha 19 de julio de 2016, firma el Ing. David Rivera Bello, Director de Gestión e Impacto Ambiental de Recursos Convencionales.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Expediente: 001-2015.

Bitácora: 09/DGA0158/07/16.

Folio: 11373, 014521/03/16, 021521/06/16



IGS/ODN/JALM